



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 287-2011-PCNM

Lima, 07 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Wilian Timaná Girio; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 387-2002-CNM, de 19 de julio de 2002, don Wilian Timaná Girio fue nombrado Juez de Paz Letrado de Paramonga – Distrito Judicial de Huaura, habiendo prestado juramento el 04 de agosto de 2002, y posteriormente mediante Resolución N° 027-2009-CNM de fecha 27 de enero de 2009, fue nombrado Juez Especializado Penal Unipersonal de Barranca – Distrito Judicial de Huaura, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera judicial el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Wilian Timaná Girio, en su condición de Juez Especializado Penal Unipersonal de Barranca – Distrito Judicial de Huaura, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 04 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 07 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Wilian Timaná Girio no registra medidas disciplinarias; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; según los ocho referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Huaura, el evaluado obtuvo la aprobación mayoritaria de los profesionales del Derecho; declaró nueve documentos que reconocen su labor desempeñada en el cargo que ostenta, emitidos entre otros por el Colegio de Abogados de Huaura y el Gobierno Regional por su importante aporte a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y otro por el Colegio de Abogados de Huaura al haber ocupado el cuarto puesto en el referéndum del 2008; lo cual permite apreciar la aceptación del magistrado por los litigantes y autoridades de la zona en la cual labora; registra algunas tardanzas, no siendo en número significativo, no registra ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud o comisión de servicios, todo lo cual denota responsabilidad en el ejercicio del cargo; con relación al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Wilian Timaná Girio en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos su actuación en el expediente evaluado fue calificado como adecuada gestión; en organización de trabajo fue calificado como bueno; en celeridad y rendimiento de los documentos presentados se ha comprobado mejora en la producción, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Wilian Timaná Girio es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales y ha seguido estudios de Doctorado en Derecho, registra diversos cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 7 de junio de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Wilian Timaná Girio; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado Penal Unipersonal de Barranca, Distrito Judicial de Huaura;

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIRO PAZ DE LA BARBA


PABLO TALAVERA ELGUERA